



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 11 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$172,323,004.07	\$90,486,646.92	52.51 %
Egresos	\$36,215,827.48	\$27,106,695.25	74.85 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$172,323,004.07 la muestra auditada fue por \$90,486,646.92 se alcanzó una revisión del 52.51 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$36,215,827.48 la muestra auditada fue por \$27,106,695.25 se alcanzó una revisión del 74.85 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Eloísa Barrios Rodríguez contratado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$95,901.25

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Por \$95,901.25 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el total del anexo 1 Reporte de Cuentas Bancarias en la columna saldos según contabilidad al 31 de diciembre de 2019 contra el saldo final de la cuenta Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir la diferencia, así como remitir el anexo 1 debidamente firmado. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 2, 17, 18, 33, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Diferencia por \$94,867.97

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$94,867.97 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el saldo de la cuenta Derechos a Recibir Bienes o Servicios del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 contra el Anexo 4 Integración del saldo de Derechos a Recibir Bienes o Servicios. Aclarar y corregir la diferencia y remitir el anexo 4 debidamente firmado. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$10,702,500.24

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$10,702,500.24 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el total de la columna valor actual del anexo 6 Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles contra el concepto Bienes Muebles del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir la diferencia y remitir el anexo 6 Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente firmado. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$43,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$43,000.00 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el total de la columna Valor de Adquisición del Anexo 6A Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir la diferencia y remitir el anexo 6A Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente firmado solicitado en requerimiento de información. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Diferencia por \$11,582,839.47

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$11,582,839.47 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma total de la columna Depreciación Acumulada al Final del Ejercicio de los Activos No circulantes del Anexo 6C Cuadro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes contra el concepto Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir la diferencia y remitir el anexo 6C Cuadro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes debidamente firmado solicitado en requerimiento de información. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,397,239.41

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,397,239.41 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Total de Ingresos y Otros Beneficios del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el total de la columna devengado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, este mismo importe se presenta en el total del concepto Otros Orígenes de Operación del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir la diferencia, remitir la integración del importe, la justificación del registro en el concepto Otros Orígenes de Operación y en su caso realizar las correcciones respectivas. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$8,548,681.24

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Por \$8,548,681.24 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Servicios Personales del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Servicios Personales de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir la diferencia. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, remite documentación comprobatoria, sin embargo, no remite el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con los importes debidamente pagados en el concepto Servicios Personales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$309,436.37

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado. Por \$309,436.37 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Servicios Generales del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el concepto Servicios Generales de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 remitidos en contestación a requerimiento de Información. Deberá aclarar y corregir la diferencia. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, remite documentación comprobatoria, sin embargo, no remite el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con los importes debidamente pagados en el concepto Servicios Generales. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$32,265,401.76

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018. Por \$32,265,401.76 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018 contra el total del concepto Resultado de Ejercicios Anteriores en la columna 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Justificar la diferencia, integrar el importe observado, remitir la documentación comprobatoria y realizar las correcciones respectivas. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 57 de la Ley de Presupuesto y Gato Público del Estado de Puebla, 8 segundo párrafo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$9,456,524.55

Columna recaudado del EAI contra columna devengado del CPOG

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Por \$9,456,524.55 Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el total de la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 contra el total de la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así mismo el saldo en bancos es por un importe de \$19,304,725.74 y el registro en el pasivo es por un importe de \$9,766,350.30. Se requiere justificar dicho importe, realizar el reintegro y remitir el comprobante respectivo. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, remite un escrito mencionando que se está realizando la revisión de las cuentas bancarias para determinar en su caso a que fuente de financiamiento corresponde, por tal motivo no solventa la observación ya que no justifico el importe observado, no realizó el reintegro y no remitió el comprobante respectivo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 57, 58 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$532,536.49

Cheques en circulación

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliaciones Bancarias.

Por \$532,536.49 Corresponde a la suma de los cheques en circulación, según conciliación bancaria del mes de diciembre 2019 de la cuenta de cheques número 4047301023 HSBC. Se requiere la justificación de los cheques en conciliación, la documentación comprobatoria, así como la fecha en que fueron cobrados. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 2,17, 18, 33, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 2, 17, 18, 33, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

12 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$321,796.53

Anexo 3A Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$321,796.53 Corresponde a la suma de los conceptos U. Acatlan por \$61,226.53 de fecha 01/01/2019, U.16 CHOL. Facturas CAE 2019 por \$40,000.00 de fecha 26/06/2019, U.Izucar Cursos CAE Alimentos, Ingles y Peinados por \$42,500.00 de fecha 21/07/2019, U.16 CHOL Facturas Evaluación y Certificación por \$90,000.00 de fecha 16/10/2019 y U. Pue. 02 Fact. B4520-4527/ 4533 Curso por \$88,070.00 de fecha 11/12/2019 de la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, según anexo 3A remitido en contestación al Oficio de Requerimiento y Documentación DG/028/2021. Se requiere los CFDI en formato PDF y XML y/o comprobante respectivo y remitir los anexos 3, 3A, 3B, 3C y 3D debidamente firmados. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo por \$-13,954.68 corresponde a los saldos con naturaleza contraria, se requiere la integración del saldo, la documentación comprobatoria y la reclasificación a la cuenta correspondiente. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$9,766,350.30

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)
Servicios Personales a Corto Plazo (Anexo 7)
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A)
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7B)
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$9,766,350.30 Corresponde al saldo que presenta la cuenta Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se requiere la integración del importe observado, los CFDI con formato PDF y XML, la fecha de pago, por lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 del Código Fiscal de la Federación, así mismo existe una diferencia de \$816,216.70 que resulto de comparar la suma de los totales de las columnas Saldo al 31 de diciembre de 2019 de los anexos 7 Servicios Personales a Corto Plazo, 7A Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 7B Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 7C Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 7D Documentos por Pagar a Corto y Largo Plazo, 7E Provisiones a Largo Plazo y 7F Otros Pasivos a corto y Largo Plazo contra el concepto Cuentas por Pagar a Corto Plazo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Corregir y remitir los anexos 7, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E y 7F debidamente firmados solicitados en el Oficio de Requerimiento de Información y Documentación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a, b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Informe del Auditor Externo.

Por \$5,759,156.49 Corresponde a la observación del Auditor Externo en su Informe Final de Auditoría por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 Anexo 3.1 en el que menciona que la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presenta dicho importe (el cual no incluye retenciones). Se requiere depurar las cuentas por pagar, asumiendo los compromisos bajo una planeación y remitir la constancia de solventación del Auditor Externo.

Por \$4,007,193.91 Corresponde a la observación del Auditor Externo en su Informe Final de Auditoría por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 Anexo 3.1 en el que menciona que la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo presenta dicho importe. Se requiere que las retenciones y contribuciones se deben enterar en tiempo y forma para evitar el pago de accesorios y remitir la constancia de solventación del Auditor Externo. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, no remitió la integración del importe observado por \$9,766,350.30, los CFDI con formato PDF y XML y la fecha de pago que corresponde al saldo que presenta la cuenta Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, así como también no presento el anexo 7 Servicios Personales a Corto Plazo firmado. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

14 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$36,310,159.39
Ampliaciones/Reducciones Presupuestales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Por \$36,310,159.39 Corresponde a las ampliaciones/reducciones al presupuesto en los conceptos Servicios Personales, Materiales y Suministros y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Se requiere presentar la justificación y autorización de las ampliaciones/ Reducciones antes mencionadas. Por lo que incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$40,979,342.26
Corresponde a la suma de las observaciones del Auditor Externo en su Informe Final de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Anexo 3.1

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.
Por \$29,220,284.33 Corresponde a la observación del Auditor Externo en su Informe Final de Auditoría por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 Anexo 3.1 en el que menciona que las Notas a los Estados Financieros presenta una variación con respecto del ejercicio anterior en la parte de Bienes Muebles en el concepto Depreciación de Bienes Muebles. Se requiere analizar la diferencia y proporcionar papel de trabajo que justifique las afectaciones, así como la evidencia de que lo hizo de conocimiento de su Máximo Órgano de Gobierno y remitir la constancia de solventación del Auditor Externo.

Por \$11,759,057.93 Corresponde a la observación del Auditor Externo en su Informe Final de Auditoría por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 Anexo 3.1 en el que menciona que las Notas a los Estados Financieros presenta una variación con respecto del ejercicio anterior en el concepto Depreciación de Edificios. Se requiere analizar la diferencia y proporcionar papel de trabajo que justifique las afectaciones, así como la evidencia de que lo hizo de conocimiento de su Máximo Órgano de Gobierno y remitir la constancia de solventación del Auditor Externo. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Ingresos

16 Elemento(s) de Revisión: Productos

Importe Observado: \$31,704.15

Total de la cuenta Productos en la columna Devengado

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Corresponde al importe total de la cuenta Productos en la columna devengado, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se requiere presentar la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en: auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los intereses, CFDI en formato PDF y XML, así mismo dicho importe observado se encuentra registrado en la cuenta 4.3.1 Ingresos Financieros, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, se requiere la justificación del registro, debido a que en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 se encuentra registrado en la cuenta 4.1.5 Productos realizar las correcciones respectivas, así como también se requiere presentar el anexo 8 Cédula de Ingresos debidamente requisitado y firmado. Por lo que incumplió con los artículos Manual de Contabilidad capítulo III, Plan de Cuentas, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos Manual de Contabilidad capítulo III, Plan de Cuentas, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$12,056,675.33
Cuenta 4.1.7

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Corresponde a la suma de los importes totales de la cuenta 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de los meses de junio, noviembre y diciembre 2019, según Balanzas de Comprobación remitidas en contestación a requerimiento de información.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en: auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos, comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML y el papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, así mismo se requiere presentar el anexo 8 Cédula de Ingresos debidamente requisitado y firmado. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 54 fracción IV inciso a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 54 fracción IV inciso a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$78,398,267.44
Cuenta 4.2.2

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Se requiere presentar la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en: cuenta bancaria productiva donde se registraron los Recursos de origen federal, auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos y comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML, oficios de solicitud y autorización de recursos, los convenios con la federación por los recursos federales transferidos al Instituto, así mismo se requiere presentar

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

el anexo 8 Cédula de Ingresos debidamente requisitado y firmado solicitado en el Oficio de Requerimiento de Información y Documentación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43, 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 fracción I, III, IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente el importe de \$66,216,307.31 quedando un importe pendiente por solventar de \$12,181,960.13 que corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe observado por \$78,398,267.44 contra el saldo de la cuenta 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$66,216,307.31, se requiere justificar dicha diferencia y presentar la documentación comprobatoria que consiste en auxiliares contables, pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos y comprobantes fiscales digitales por Internet en formato PDF y XML, oficios de solicitud y autorización de recursos, debido a que en su justificación mencionan que la diferencia corresponde a Ingresos Propios que se comprueban en la observación anterior, pero dicha observación corresponde a otro número de cuenta y a diferentes meses observados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-I-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43, 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 fracción I, III, IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

4.1.3 Egresos

19 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$21,152,199.68

Corresponden a las erogaciones del mes de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de la Balanza de Comprobación del 1 al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Se requiere presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno, incidencias por el mes de diciembre, dispersión bancaria del mes de diciembre, pólizas de registro contable y presupuestal y el pago por los conceptos de seguridad social, así como también remitir el papel de trabajo de la integración de los importes erogados en el mes de diciembre, el cual debe de coincidir con los importes registrados en Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019. Se requiere los Convenios que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias, remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Por lo que incumplió en los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Convenio específico para la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019, artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción I, IX, XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Convenio específico para la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019, artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$1,597,099.42
Cuenta 5.1.2.1

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,597,099.42 Corresponde al importe de la cuenta número 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales del mes de enero, según Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 43, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, remite documentación comprobatoria la cual consiste en mayores y auxiliares 2019 de enero, pólizas de diario y salidas de consumo. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-19-90/15-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,597,099.42 (Un millón quinientos noventa y siete mil noventa y nueve pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 43, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

21 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$104,877.95

Cuenta 5.1.2.2

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$104,877.95 Corresponde a la suma de los importes de los meses de junio y octubre de la cuenta número 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

22 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$44,893.96

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de febrero de 2019, de la subcuenta 5.1.2.4.8 "Materiales Complementarios"

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Por \$44,893.96 corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de febrero de 2019, de la subcuenta 5.1.2.4.8 "Materiales Complementarios", se observó lo siguiente:

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable presupuestarias, autorización presupuestal, transferencias electrónicas bancarias, oficio de suficiencia presupuestal, CFDI, contratos, cotizaciones, proceso de adjudicación, garantía de cumplimiento, acta de entrega – recepción y documentación legal del participante con la propuesta ganadora. Por lo que incumplió con artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la cédula de revisión de resultados finales y observaciones preliminares, remite mediante oficio No. DG-313/2021, de fecha 20 de julio de 2021.

Por \$31,900.00 corresponde al importe de la cuenta 5124 - 2481 "Materiales Complementarios", del proveedor; según póliza número D29068 de fecha 25/feb./2019 y CFDI con número de folio 1861 de fecha 14/02/2019 por \$31,900.00 por concepto de "suministro e instalación de 190 mts de malla ciclónica de 1.75 mts de alto sin alambre de púa", transferencia electrónica por la cuenta de cargo 4061220901 y la cuenta de abono 12650001085686501 de fecha 13/02/2019 por \$31,900.00 del Banco HSBC. Se requiere identificación oficial del proveedor. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, contrato. Por lo que incumplió con los artículos 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción XII y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción XII, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$420,647.35

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de junio de 2019, de la subcuenta 5.1.2.4.6 "Material Eléctrico y Electrónico"

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Por \$420,647.35 corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de junio de 2019, de la subcuenta 5.1.2.4.6 "Material Eléctrico y Electrónico", se observó lo siguiente:

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, oficio de suficiencia presupuestal, CFDI, contratos, cotizaciones, proceso de adjudicación, garantía de cumplimiento, acta de entrega - recepción y documentación legal del participante con la propuesta ganadora. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 45, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la cédula de revisión de resultados finales y observaciones preliminares, remite mediante oficio No. DG-313/2021, de fecha 20 de julio de 2021.

Por \$210,543.92 corresponde al importe de la cuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", del proveedor Illanti S.A. de C.V. con póliza número D29027 de fecha 13/06/2019, CFDI con número de folio 005757E de fecha 04/06/2019 por \$209,636.40 por concepto de "suministro de material eléctrico para alimentación de red eléctrica en Unidad Oriental", transferencia electrónica por la cuenta de cargo 4062415534 y el proveedor de abono 44650036055386400 de fecha 05/06/2019 por \$209,636.40 del Banco HSBC. Se requiere cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción XII y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por \$209,659.91 corresponde al importe del contrato número DA/012/2019, con cargo a la cuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", celebrado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y el proveedor Armant, S.A. de C.V. de fecha 03/06/2019, por concepto de "suministro de material eléctrico para alimentación de red eléctrica en taller de soldadura en Unidad Oriental", amparado con la póliza número E29039 de fecha 18/jun/2019 por \$208,756.21, transferencia electrónica por \$208,756.20 de la cuenta de cargo 4062415518 y cuenta de abono 6354074661 de fecha 18/06/2019 del Banco HSBC. Se requiere cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción XII y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo, deberá remitir la póliza contable presupuestaria por la retención del 5 al millar. Por lo que incumplió con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción XII, 100 fracción VI, 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$246,230.98
Cuenta 5.1.2.6

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$246,230.98 Corresponde a la suma de los importes de los meses de octubre y diciembre de la cuenta número 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

25 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$76,235.02
Cuenta 5.1.2.9

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$76,235.02 Corresponde a la suma de los importes de los meses de abril y mayo de la cuenta número 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Inventario de los artículos adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones,

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$290,713.52

Cuenta 5.1.3.1

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$290,713.52 Corresponde al importe del mes de marzo de la cuenta número 5.1.3.1 Servicios Básicos, según Balanza de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 26

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa que no remitió el auxiliar contable del mes de marzo por \$290,713.52 que corresponde al importe observado, así como la documentación comprobatoria que corresponde a la autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 100, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$290,270.02
Cuenta 5.1.3.2

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$290,270.02 Corresponde a la suma de los importes de los meses de junio y septiembre de la cuenta número 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 27

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente el importe de \$84,650.62 quedando un importe pendiente por solventar de \$205,619.40, debido a que el auxiliar contable y la documentación comprobatoria del mes junio no corresponde con el importe observado de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 100, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$814,921.49
Cuenta 5.1.3.3

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$814,921.49 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 43, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.. Anexo 28

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa el importe de \$714,001.49 quedando un importe pendiente por solventar de \$100,920.00 que corresponde al importe de la póliza Z29115 de fecha 24/dic/2019 por concepto Software Integral SA de CV, debido a que no remitió el proceso de adjudicación. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-19-90/15-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,920.00 (Cien mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 54 fracción IV inciso a), b), C) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$471,984.01
Cuenta 5.1.3.4

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$471,984.01 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales de los meses de mayo y noviembre, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, pólizas de registro contable y presupuestarias, estado de cuenta bancario y CFDI por los servicios financieros y bancarios. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 29

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa el importe de \$261,974.80 quedando un importe pendiente por solventar de \$210,009.21 que corresponde al importe de la póliza Z29073 de fecha 29/nov/2019 por concepto Seguro de vehículos, debido a que no remitió el CFDI. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, 29A del Código Fiscal de la Federación.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$121,827.28

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de mayo de 2019, de la subcuenta 5.1.3.5.1 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$121,827.28 corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de mayo de 2019, de la subcuenta 5.1.3.5.1 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", se observó lo siguiente:

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Bitácoras de conservación y mantenimiento menor, póliza contable presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, oficio de suficiencia presupuestal, CFDI, contratos, cotizaciones, proceso de adjudicación, garantía de cumplimiento, acta de entrega – recepción y documentación legal del participante con la propuesta ganadora. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 30

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la cédula de revisión de resultados finales y observaciones preliminares, remite mediante oficio No. DG-313/2021, de fecha 20 de julio de 2021.

Por \$119,347.73 corresponde al importe del contrato número DA/07/2019, con cargo a la cuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", celebrado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y el proveedor Illanti S.A. de C.V., de fecha 26/04/2019, por concepto de "instalación y colocación de material eléctrico para alimentación de red eléctrica en Unidad Amozoc", amparado con la póliza número D29059 de fecha 16/may/2019 por \$119,347.73, transferencia electrónica por \$118,833.30 de la cuenta de cargo 4062415534 y cuenta de abono 044650036055386450 de fecha 27/05/2019 del Banco HSBC. Se requiere solicitud de compra. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

los artículos 45 fracción XII y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción XII, 100 fracción VI, 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$208,291.43

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de junio de 2019, de la subcuenta 5.1.3.5.1 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Por \$208,291.43 corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de junio de 2019, de la subcuenta 5.1.3.5.1 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", se observó lo siguiente:

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, oficio de suficiencia presupuestal, CFDI, contratos, cotizaciones, proceso de adjudicación, garantía de cumplimiento, acta de entrega – recepción y documentación legal del participante con la propuesta ganadora. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 31

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la cédula de revisión de resultados finales y observaciones preliminares, remite mediante oficio No. DG-313/2021, de fecha 20 de julio de 2021.

Por \$206,339.49 corresponde al importe del contrato número DA/013/2019, celebrado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y el proveedor Armant, S.A. de C.V., de fecha 03/06/2019, por concepto de "instalación y colocación de material eléctrico para alimentación de red eléctrica en taller de soldadura en Unidad Oriental", amparado con la póliza número D29078 de fecha 27/jun/2019 por \$206,339.49, transferencia electrónica por \$206,339.49 de la cuenta de cargo 4062415518 y cuenta de abono 4060702388 de fecha 27/06/2019 del Banco HSBC. Se requiere cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción XII y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción XII ,100 fracción VI, 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$94,097.17
Cuenta 5.1.3.7

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$94,097.17 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos en los meses de marzo y octubre, según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, oficio de comisión., solicitud de viáticos, CFDI en formato PDF y XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión y escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión. Por lo que incumplió con los artículos 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa el importe de \$60,804.37 quedando un importe pendiente por solventar de \$33,292.80 que corresponde a la suma de las pólizas Z9065 de fecha 24/oct/2019 y Z29103 de fecha 30/oct/2019 las cuales no remitieron oficio de comisión y escrito de los resultados obtenidos y las actividades realizadas durante la comisión.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-19-90/15-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$1,143,565.97
Cuenta 5.1.3.9

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,143,565.97 Corresponde a la suma de los importes de la cuenta número 5.1.3.9 Otros Servicios Generales en los meses de abril, octubre y diciembre según Balanzas de Comprobación 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 43, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV inciso a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Anexo 33

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se observa lo siguiente: Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada solventa el importe de \$772,386.29 quedando un importe pendiente por solventar de \$371,179.68 que corresponde a la suma de las pólizas D29031 de fecha 30/abr/2019 por \$153,971.00, según mayores y auxiliares del mes de abril y la póliza Z29111 de fecha 31/oct/2019 por \$217,208.68, las cuales no remitieron pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-19-90/15-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$371,179.68 (Trescientos setenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 43, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción II Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 fracción IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

34 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$28,750.00
Cuenta 1.2.4.6

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.
Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a través del oficio No. DG/028/2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0025-09015/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$28,750.00 Corresponde al importe total de la columna devengado del concepto Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Se requiere presentar auxiliar contable, autorización presupuestal, pólizas de registro contable y presupuestarias, Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los artículos adquiridos, resguardo de activo y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 34

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 41 fracción II Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla, 13 fracción I, Ley de Disciplina Financiera

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15, 24, 25, 26, 42, 48, 49, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-313/2021 de fecha 20 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene como finalidad impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la Entidad a fin de incrementar la competitividad, de manera que se mejore la calidad y vinculación en función del sector productivo y de las necesidades detectadas en materia de desarrollo regional, estatal y nacional. Asimismo, entre sus funciones está elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo en el Estado, y fomentar y actualizar de acuerdo con los requerimientos laborales del Estado, a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción de la Capacitación para el Trabajo” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 2: Innovación, competitividad y empleo	“Promoción de la Capacitación para el Trabajo”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Promover la generación de empleos, el desarrollo económico y social bajo un esquema innovador y competitivo en las siete regiones socioeconómicas del Estado para beneficiar a todas las familias poblanas.	Contribuir a incrementar el empleo en el estado de Puebla mediante el diseño de cursos de capacitación enfocados al desarrollo de capacidades laborales acorde a las exigencias del mercado laboral.	Tasa de desocupación Estatal.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Innovación, competitividad y empleo”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Promoción de la Capacitación para el Trabajo"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$160,835.0			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a incrementar el empleo en el estado de Puebla mediante el diseño de cursos de capacitación enfocados al desarrollo de capacidades laborales acorde a las exigencias del mercado laboral.	Tasa de desocupación Estatal.	(Población Económicamente Activa desocupada en el Estado/Población Económicamente Activa en el Estado)*100	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Tasa
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
La población en edad de trabajar (15 años o más), que desee obtener un empleo, obtener ascensos dentro de su empleo actual o emprender negocios, recibe capacitación para obtener las competencias laborales que les permitan lograrlo y certifica sus conocimientos.	Porcentaje de personas capacitadas para y en el trabajo.	(Personas capacitadas por el ICATEP/Personas desocupadas u ocupadas que buscan otro empleo) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de mujeres y hombres en cursos para el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.	Cobertura de capacitación para el trabajo.	(Número de personas capacitadas en cursos para el trabajo/Número de personas programadas a capacitar para el trabajo)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar eventos de promoción y difusión de cursos para el trabajo sin estereotipo de género.			
2. Capacitar a madres solteras en cursos para el trabajo.			
3. Capacitar a personas con algún tipo de discapacidad en cursos para el trabajo.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de mujeres y hombres en cursos en el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.	Cobertura de capacitación en el trabajo.	(Número de personas capacitadas en el trabajo/Número de personas programadas a capacitar en el trabajo)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	69.46%

<p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a personas en talleres para emprendedoras y emprendedores capacitados por el ICATEP. 2. Capacitar a prestadores profesionales de servicios de capacitación del ICATEP. 3. Realizar convenios de capacitación para la impartición de cursos CAE y Extensión firmados.
--

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Certificación en estándares de competencias en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente otorgado.	Porcentaje de personas certificadas en estándares de competencias.	(Número de personas certificadas en estándares de competencia/Número de personas programadas para certificarse en estándares de competencia)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	76.36%
<p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar a personas en estándares de competencias. 2. Alinear a personas para la evaluación de competencias laborales. 			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción de la Capacitación para el Trabajo" estableció 8 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Promoción de la Capacitación para el Trabajo" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 8 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción de la Capacitación para el Trabajo", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción de la Capacitación para el Trabajo"

Componente 1: Capacitación de mujeres y hombres en cursos para el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Cobertura de capacitación para el trabajo.	(Número de personas capacitadas en cursos para el trabajo/Número de personas programadas a capacitar para el trabajo)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	92.82%	
	Cumplimiento del indicador:	92.82%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos de promoción y difusión de cursos para el trabajo sin estereotipo de género.	Evento	4	100.00%
2. Capacitar a madres solteras en cursos para el trabajo.	Mujer	428	214.00%
3. Capacitar a personas con algún tipo de discapacidad en cursos para el trabajo.	Persona	636	106.00%

Componente 2: Capacitación de mujeres y hombres en cursos en el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Cobertura de capacitación en el trabajo.	(Número de personas capacitadas en el trabajo/Número de personas programadas a capacitar en el trabajo)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	69.46%	
	Meta alcanzada:	124.51%	
	Cumplimiento del indicador:	179.25%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Asesorar a personas en talleres para emprendedoras y emprendedores capacitados por el ICATEP.	Persona	1,600	53.33%
2. Capacitar a prestadores profesionales de servicios de capacitación del ICATEP.	Persona	861	165.58%
3. Realizar convenios de capacitación para la impartición de cursos CAE y Extensión firmados.	Convenio	1,729	172.90%

Componente 3: Certificación en estándares de competencias en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente otorgado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personas certificadas en estándares de competencias.	(Número de personas certificadas en estándares de competencia/Número de personas programadas para certificarse en estándares de competencia)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	76.36%	
	Meta alcanzada:	83.14%	
	Cumplimiento del indicador:	108.88%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Evaluar a personas en estándares de competencias.	Persona	5,342	139.51%

2. Alinear a personas para la evaluación de competencias laborales.	Persona	5,280	141.29%
---	---------	-------	---------

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%, y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito "la población en edad de trabajar (15 años o más), que desee obtener un empleo, obtener ascensos dentro de su empleo actual o emprender negocios, recibe capacitación para obtener las competencias laborales que les permitan lograrlo y certifica sus conocimientos".

Además, de las 8 Actividades evaluadas, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; 1 Actividad presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 5 presentan un cumplimiento superior a 115.9%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$160,835.0	\$36,310.2	\$197,145.2	\$162,866.5	\$154,008.2

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 34 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 16 observaciones restantes se generaron: 13 Solicitudes de Aclaración y 3 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	X		\$0.00			
3 Bienes Muebles	X		\$0.00			
4 Bienes Muebles	X		\$0.00			
5 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.		X	\$8,548,681.24	0115-19-90/15-CP-SA-01		
8 Cuenta Pública.		X	\$309,436.37	0115-19-90/15-CP-SA-02		
9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Cuenta Pública.		X	\$9,456,524.55	0115-19-90/15-CP-SA-03		
11 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
12 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			

13 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$9,766,350.30	0115-19-90/15-CP-SA-04		
14 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
15 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	X		\$0.00			
16 Productos	X		\$0.00			
17 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
18 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		X	\$12,181,960.13	0115-19-90/15-I-SA-05		
19 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
20 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$1,597,099.42		0115-19-90/15-E-PO-01	
21 Alimentos y Utensilios	X		\$0.00			
22 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$31,900.00	0115-19-90/15-E-SA-06		
23 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$420,203.83	0115-19-90/15-E-SA-07		
24 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
25 Herramientas, Refacciones y	X		\$0.00			

Accesorios Menores						
26 Servicios Básicos		X	\$290,713.52	0115-19-90/15-E-SA-08		
27 Servicios de Arrendamiento		X	\$84,650.62	0115-19-90/15-E-SA-09		
28 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$100,920.00		0115-19-90/15-E-PO-02	
29 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		X	\$210,009.21	0115-19-90/15-E-SA-10		
30 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$119,347.73	0115-19-90/15-E-SA-11		
31 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$206,339.49	0115-19-90/15-E-SA-12		
32 Servicios de Traslado y Viáticos		X	\$33,292.80	0115-19-90/15-E-SA-13		
33 Otros Servicios Generales		X	\$371,179.68		0115-19-90/15-E-PO-03	
34 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
Total			\$43,728,608.89			
TOTALES	18	16		13	3	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño